



Resolución Sub Gerencial

Nº 108 -2025-GRA/GRTC-SGTT

El Sub Gerente de Transporte Terrestre, de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, del Gobierno Regional de Arequipa.

VISTO:

El memorándum N° 62-2025-GRA/GRTC, de fecha 07 de mayo de 2025, el cual autoriza el inicio del Proceso de Selección para la Designación de Evaluadores de Manejo de los Postulantes para la Obtención de Licencias de Conducir Clase A, Categoría AI, Recategorización, Categorías A-IIa, A-IIb, A-IIIa, A-IIIb y A-IIIc., respectivamente.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 278-2024-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 12 de noviembre de 2024, se DESIGNA EVALUADORES, conforme a la precisión contenida de la parte resolutiva; **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR EVALUADORES**, para la Toma de Exámenes de Manejo, para la Obtención de Licencias de Conducir en las Categorías que se mencionan, de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones por un periodo de **SEIS MESES**; recayendo en la designación de los Señores, 1. **LINO PABLO, COAQUIRA PAREDES**, en la Categoría A – IIa; 2. **JORGE PROCOPIO, URDAY GUEVARA**, en la Categoría A – IIa; 3. **JUAN, VALENCIA ORTIZ**, en la Categoría A – IIa; 4. **OLGER JUAN ORTIZ ALARCÓN**, en la Categoría A – IIa; 5. **JULIÁN GERARDO, CAHUANA SILVA**, en la Categoría A – IIb; 6. **ROBERTO FRANCISCO, BARVERENA VIRRUETA**, en la Categoría A – IIIc; 7. **ROBERTO LUIS, RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ**, en la Categoría A – IIIc; 8. **PEDRO RUBEN SOLIS QUISPE**, en la Categoría A – IIIc.

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú dispone que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el artículo 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el Artículo IV Numeral 1.3 del Título Preliminar del TUO de la LPAG Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala “Las Autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias”.

Así mismo el D.S. 007-2016-MTC, establece en su Artículo 76.- Centros de Evaluación de los Gobiernos Regionales. Los Gobiernos Regionales son los únicos responsables de la evaluación de conocimientos y habilidades en la conducción a los postulantes interesados en obtener una Licencia de Conducir. Las evaluaciones de conocimientos y habilidades en la conducción serán realizadas únicamente por los Centros de Evaluación a cargo de las dependencias regionales con competencias en transporte.



Resolución Sub Gerencial

Nº (08) -2025-GRA/GRTC-SGTT

Que, la Resolución Sub Gerencial N° 278-2024-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 12 de noviembre de 2024, constituye un propósito; el cual es mantener la **DESIGNACIÓN DE EVALUADORES**, para la Toma de Exámenes de Manejo, para la Obtención de Licencias de Conducir, de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; **Por el término que dure el proceso de selección y la designación de nuevos evaluadores de acuerdo al Proceso de Selección**, previa conformación de los Miembros de la Comisión Evaluadora; permitiéndonos garantizar la calidad y objetividad del proceso de evaluación de habilidades en la conducción, asegurando que se realice de forma rigurosa, conforme a los estándares establecidos.

Que, el presente acto administrativo, se procede a modificar con eficacia anticipada de la Resolución Sub Gerencial N° 278-2024-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 12 de noviembre de 2024. Para ello se procede a realizar una **ADENDA**, de modo que permita adicionar al documento ya existente en la parte **RESOLUTIVA**, del acto administrativo descrito; específicamente en el **ARTÍCULO PRIMERO**, solo y únicamente en el extremo del **PLAZO** debiendo modificarse de “**SEIS MESES**” a “**HASTA QUE DURE EL PROCESO DE SELECCIÓN Y LA DESIGNACIÓN DE NUEVOS EVALUADORES DE MANEJO**”, dejando en pleno vigor y efecto el acto administrativo descrito precedentemente.

Que, de conformidad con el T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, el ROF de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 467-2024-GRA/GGR de fecha 20 de setiembre de 2024.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Mantener la **DESIGNACIÓN DE EVALUADORES**, en adición a sus funciones, para la Toma de Exámenes de Manejo, para la Obtención de Licencias de Conducir, de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, a los designados mediante Resolución Sub Gerencial N° 278-2024-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 12 de noviembre de 2024;

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CATEGORÍA
1	LINO PABLO, COAQUIRA PAREDES	A - IIa
2	JORGE PROCOPIO, URDAY GUEVARA	A - IIa
3	JUAN, VALENCIA ORTIZ	A - IIa
4	OLGER JUAN ORTIZ ALARCÓN	A - IIa
5	JULIÁN GERARDO, CAHUANA SILVA	A - IIb
6	ROBERTO FRANCISCO, BARVERENA VIRRUETA	A - IIIc
7	ROBERTO LUIS, RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ	A - IIIc
8	PEDRO RUBEN SOLIS QUISPE	A - IIIc

Por el término que dure el proceso de selección y la designación de nuevos evaluadores. Haciendo presente que el presente acto resolutivo tendrá vigencia a partir del 13 de mayo del presente año 2025.



Resolución Sub Gerencial

Nº 108 -2025-GRA/GRTC-SGTT



ARTÍCULO SEGUNDO. – Una vez realizado la designación, mediante acto resolutivo a los nuevos evaluadores de acuerdo al proceso de selección, la presente resolución quedara sin efecto legal.

ARTÍCULO TERCERO. – Los designados en el artículo precedente **DEBERÁN SUJETARSE** a lo establecido en los considerandos de la Resolución Sub Gerencial N° 278-2024-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 12 de noviembre de 2024, mientras no se opongan a la presente, las cuales quedan firmes y subsistentes en todos sus extremos.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR** la notificación de la presente resolución a tantas partes interesadas corresponda, conforme a lo dispuesto por el Artículo 20 del T.U.O. de la L.P.A.G., Ley N° 27444.

Dada, en la Sede de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa a los:

13 MAY 2025

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

AL/mhp.

GERENCIA REGIONAL DE
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
CPCC - Abg. JUAN VEGA PIMENTEL
Sub Gerente de Transporte Terrestre